

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

LOTE 1: VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTIDADES VINCULADAS

SUBLOTE 1.1.- VIDA Y ACCIDENTES AYUNTAMIENTO Y SUS OOA

- A) VIDA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS OOA
- B) ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS
- C) ACCIDENTES DE COMISIÓN DE FIESTAS
- D) ACCIDENTES DE ESCOLARES EN FORMACIÓN VIAL
- E) ACCIDENTES DE USUARIOS DE VEHÍCULOS

-A) VIDA: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE VIDA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

TOMADOR

La contratación de este seguro se realizará en CINCO pólizas separadas siendo los tomadores de cada póliza los siguientes:

1. Ayuntamiento de Barakaldo
2. Escuelas Infantiles de Barakaldo
3. Inguralde
4. Barakaldoko Euskara Udal Erakundea (Euskaltegi)
5. Barakaldo Kirolak

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Barakaldo y sus Organismos autónomos, incluido el personal temporal y eventual, así como los/as miembros/as de la Corporación municipal (concejales/as y Alcaldesa).

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	1/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente se hace constar que queda también *asegurado* el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador. No se pretende que se indemnice a este personal por su <https://www.estudioarbolado.com/setos-problemas-entre-vecinos/> previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO 1, cuadro con la distribución por tramos de edades y sexo del personal para cada una de las pólizas objeto de cobertura.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios corresponderá a los Asegurados.

En caso de cambio de compañía se deberá realizar nuevamente la designación de beneficiarios para que prevalezca la misma.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	2/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Ámbito mundial.

RIESGOS CUBIERTOS

A) Fallecimiento por cualquier causa

La compañía garantiza, al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pago del capital estipulado a los beneficiarios por el mismo.

Asimismo, se considera cubierto, para todos los asegurados, el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

B) Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa.

Se entiende por Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, la situación física previsiblemente irreversible provocada por accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Esta garantía solo será abonada en caso de que se extinga la relación laboral con la Administración Pública convocante de este concurso, es decir, en aquellos casos en los que el asegurado se reincorpore o recoloque a la Administración no procede percibir la indemnización por esta contingencia.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

C) Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, la situación física previsiblemente irreversible provocada por accidente o enfermedad, y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

D) Gran Invalidez por accidente o enfermedad

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	3/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Se entiende por Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente absoluta que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoquen la invalidez.

Definición de accidente a los efectos del seguro.

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Expresamente se hace constar que serán objeto de cobertura por la póliza que se contrate:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado y de la caza.
- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	4/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

E) Fallecimiento por Accidente

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente laboral.

Definición de accidente de circulación a los efectos del seguro.

Tendrá la consideración de accidente de circulación los derivados de hechos de la circulación en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, o la legislación que la sustituya o modifique y esté en vigor en cada momento y, además y en todo caso:

- Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como peatón causado por un vehículo de cualquier tipo.
- Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre de cualquier tipo, con o sin motor, incluyendo bicicletas.
- Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como usuario o pasajero de un transporte público terrestre, marítimo o aéreo.

F) Fallecimiento por Accidente Circulación

Por muerte por accidente de circulación se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente de circulación cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente de circulación cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS.

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

1. Ayuntamiento de Barakaldo

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	5/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

- Fallecimiento por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: 100.925,18 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 151.387,77 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado.
- Gran Invalidez por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado.

Las indemnizaciones NO son acumulativas por garantías.

2. Escuelas infantiles de Barakaldo

- Fallecimiento por cualquier causa: 44.000,00 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: 88.000,00 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 132.000,00 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa: 44.000,00 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa: 44.000,00 Euros/Asegurado.
- Gran Invalidez por cualquier causa: 44.000,00 Euros/ Asegurado.

Las indemnizaciones NO son acumulativas por garantías.

3. Inguralde

- Fallecimiento por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: 100.925,18 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 151.387,77 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado.
- Gran Invalidez por cualquier causa: 50.462,59 Euros/Asegurado

Las indemnizaciones NO son acumulativas por garantías.

Nota IMPORTANTE: A lo largo de la anualidad Inguralde convoca Programas de Empleo que deberán asegurarse en póliza aparte con las mismas condiciones que el resto de empleados. El número aproximado de asegurados es de 102 personas. La fecha de entrada en vigor de la

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	6/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

póliza se notificará a lo largo del año una vez se confirmen las fechas de los mencionados Programas.

4. Barakaldoko Euskara Udal Erakundea

- Fallecimiento por cualquier causa: 45.867,00 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: 91.734,00 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 137.601,00 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa: 45.867,00 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa: 45.867,00 Euros/Asegurado.
- Gran Invalidez por cualquier causa: 45.867,00 Euros/ Asegurado.

Las indemnizaciones NO son acumulativas por garantías.

5. Barakaldo Kirolak

- Fallecimiento por cualquier causa: 45.867,00 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: 91.734,00 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 137.601,00 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa: 45.867,00 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa: 45.867,00 Euros/Asegurado.
- Gran Invalidez por cualquier causa: 45.867,00 Euros/ Asegurado.

Las indemnizaciones NO son acumulativas por garantías.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio Colectivo será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	7/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

FECHA DE EFECTO

1 de enero de 2025 a las 00:00h.

RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- A) Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa las exclusiones serán las siguientes:
- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- B) Para las garantías de Incapacidad Permanente, adicionalmente a las anteriores, serán de aplicación las siguientes exclusiones:
- o Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
 - o Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- C) Para las garantías complementarias de accidente, las exclusiones serán las siguientes:
- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - c. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	8/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Se entenderá como fecha de ocurrencia del siniestro:

- Fallecimiento por enfermedad: Fecha de fallecimiento.
- Fallecimiento por accidente: Fecha del accidente.
- Garantías de incapacidad permanente: Fecha de efectos económicos que recoja la Resolución del INSS o Sentencia.

No obstante, al provenir esta póliza de otra anteriormente contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación temporal de siniestros indicado en el presente pliego y el de la póliza anterior, se utilizará el criterio de la póliza saliente con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente, y se proceda al abono del siniestro.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el **plazo máximo de siete días laborables**.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

- La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.
- Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, será de:

⇒ Porcentaje de participación: **80%**

- En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.
- En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	9/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

- El importe de la desviación favorable que resulte será repartido proporcionalmente a las primas de cada una de las pólizas citadas (si procede).

En base a la información recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la empresa licitadora deberá establecer una prima igual para todos y cada uno de los asegurados (prima nivelada), independientemente de la edad y sexo del trabajador, y que deberá mantenerse durante la adjudicación inicial de 2 años y durante las prórrogas, en caso de que las haya, que será la ofertada por la compañía que resulte adjudicataria.

Se facilita en Anexo I listado de asegurados con indicación de fecha de nacimiento y sexo con el fin de que el licitador pueda llevar a cabo el cálculo de la prima nivelada. El número estimado de asegurados se aporta a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en el presente Pliego que puede aumentarse o disminuirse a lo largo de la duración del contrato.

Únicamente procederá modificar la prima ofertada en el caso de que se vean modificadas las coberturas y capitales asegurados; en este último caso (incremento de capital asegurado), la nueva prima será proporcional al nuevo capital asegurado.

El Tomador, al inicio de cada anualidad de seguro, comunicará a la empresa adjudicataria el listado de asegurados.

La regularización de primas por variaciones (altas, bajas o movimientos de sumas aseguradas y/o garantías) en el colectivo se efectuará al finalizar la anualidad de seguro mediante el oportuno recibo o extorno de prima.

En lo referente a las altas, la compañía deberá emitir anualmente, coincidiendo con la renovación de la póliza, los oportunos Certificados Individuales de Seguro para su entrega a los Asegurados. Éste contendrá la descripción de las coberturas y capitales asegurados, e indicará el beneficiario designado por el asegurado o el orden de prelación existente en el supuesto de no designación expresa.

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por		IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)	
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	10/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y de más disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la persona beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

El anticipo de la prestación a los beneficiarios tendrá como exclusivo fin el pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones que grave la percepción de dicha prestación y se realizará mediante la entrega a los beneficiarios de cheque bancario expedido a nombre de la administración acreedora del impuesto.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	11/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

-B) ACCIDENTES VOLUNTARIOS: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO
QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL Y VOLUNTARIOS COLABORADORES DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que tengan la condición de miembros voluntarios de protección civil y voluntarios colaboradores de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Barakaldo.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza, e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, en situación de suspensión provisional de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal discapacitado dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, exclusivamente durante su actividad al servicio de Ayuntamiento como miembros voluntarios de protección civil o como voluntarios colaboradores de la Policía Municipal, incluyendo la propia actividad, así como prácticas, reuniones, etc. Igualmente se deberá cubrir el riesgo “*in itinere*”, es decir, los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

Ámbito mundial.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	12/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

A) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

B) En caso de fallecimiento

En ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios corresponderá a los Asegurados.

En caso de cambio de compañía se deberá realizar nuevamente la designación de beneficiarios para que prevalezca la misma.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa, súbita y violenta en el ejercicio de su voluntariado incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo “in itinere”).

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

- 1. Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- 2. Envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas producidas por aspiración involuntaria de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- 3. Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	13/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

4. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
5. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
6. Asfixia por inmersión.
7. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa propia o de terceros así como los relacionados por deber de solidaridad humana en el intento de salvamento de personas o bienes.
10. Los derivados del uso, como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, bicicletas y ciclomotores, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas, camiones vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca, y excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
11. Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
12. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
13. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados y de caza.
14. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
15. Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismos y conceptos médicos similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por accidente

Se garantiza el pago del capital estipulado al Beneficiario designado en la Póliza, en caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien si se produce en el mismo momento

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	14/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

E) Gran Invalidez por accidente

Se considerará como Gran Invalidez la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente provocada por un accidente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

F) Asistencia Sanitaria por accidente

Por esta prestación se garantiza, durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente y hasta la cuantía máxima señalada en la Cláusula de Capitales Asegurados, el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.

Se comprenden en este concepto:

- La prestación de servicios médicos tanto en centro asistencial como a domicilio, cuando así fuese preciso, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario), quirúrgicos y farmacéuticos.
- Gastos de hospitalización entendiendo por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos que incluye los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- Gastos de cirugía plástica y reparadora en casos de incapacidad o graves lesiones estéticas causadas por accidente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	16/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente	12.000,00 €
Invalidez Permanente Total por Accidente	24.000,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por	24.000,00 €
Gran Invalidez por Accidente	24.000,00 €
Asistencia Sanitaria por Accidente	Ilimitada en centros concertados Hasta 3.006,00 € en centros de libre elección

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados NO son acumulativas.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio del Ayuntamiento de Barakaldo. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

FECHA DE EFECTO

1 de enero de 2025 00:00h.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción:

- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:
- a. Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de

La regularización de primas por variaciones (altas, bajas o movimientos de sumas aseguradas y/o garantías) en el colectivo se efectuará al finalizar la anualidad de seguro mediante el oportuno recibo o extorno de prima.

OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del colectivo, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la personal beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

El anticipo de la prestación a los beneficiarios, tendrá como exclusivo fin el pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones que grave la percepción de dicha prestación y se realizará mediante la entrega a los beneficiarios de cheque bancario expedido a nombre de la administración acreedora del impuesto.

NOTA ACLARATORIA

El colectivo estará compuesto por **50 asegurados** sin que se relacionen nominativamente, siendo identificados por los registros del Ayuntamiento de Barakaldo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	19/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

-C) ACCIDENTES COMISIÓN FIESTAS: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que tengan la condición de miembros de la comisión de fiestas del Ayuntamiento de Barakaldo.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza, e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, en situación de suspensión provisional de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal discapacitado dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, exclusivamente durante su actividad al servicio de Ayuntamiento como miembros de la Comisión de Fiestas, incluyendo la propia actividad así como prácticas, reuniones, etc. Igualmente se deberá cubrir el riesgo "in itinere", es decir, los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

Ámbito mundial.

ZKIA./NÚM.
2025/000412

DATA/FECHA
14/01/2025

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	20/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

A) En caso de invalidez
En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

B) En caso de fallecimiento
En ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios corresponderá a los Asegurados.

En caso de cambio de compañía se deberá realizar nuevamente la designación de beneficiarios para que prevalezca la misma.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa, súbita y violenta, en el ejercicio de su profesión incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo “in itinere”).

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

- 1. Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- 2. Envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas producidas por aspiración

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	21/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

involuntaria de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.

- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
- Asfixia por inmersión.
- Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
- Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- Los ocurridos en acciones de legítima defensa propia o de terceros así como los relacionados por deber de solidaridad humana en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Los derivados del uso, como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, bicicletas y ciclomotores, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas, camiones vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca, y excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
- Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados y de caza.
- Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismos y conceptos médicos similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	22/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

A) Fallecimiento por accidente

Se garantiza el pago del capital estipulado al Beneficiario designado en la Póliza, en caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien si se produce en el mismo momento o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde la fecha en que sufrió el accidente.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

B) Invalidez Permanente derivada de accidente

Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.

En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

C) Invalidez Permanente Total por accidente

Se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Se entenderá por profesión habitual la desempeñada normalmente por el trabajador al tiempo de sufrirlo.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Esta garantía solo será abonada en caso de que se extinga la relación laboral con la Administración Pública convocante de este concurso, es decir, en aquellos casos en los que el asegurado se reincorpore o recolque a la Administración no procede percibir la indemnización por esta contingencia.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

D) Invalidez Permanente Absoluta por accidente

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	23/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoquen la invalidez.

E) Gran Invalidez por accidente

Se considerará como Gran Invalidez la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente provocada por un accidente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoquen la invalidez.

F) Asistencia Sanitaria por accidente

Por esta prestación se garantiza, durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente y hasta la cuantía máxima señalada en la Cláusula de Capitales Asegurados, el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.

Se comprenden en este concepto:

- La prestación de servicios médicos tanto en centro asistencial como a domicilio, cuando así fuese preciso, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario), quirúrgicos y farmacéuticos.
- Gastos de hospitalización entendiendo por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos que incluye los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	24/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

- a. Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- f. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- g. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- h. Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.
- i. El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Se entenderá como fecha de ocurrencia de siniestro para todas las garantías de la póliza: la fecha de accidente.

No obstante, al provenir esta póliza de otra anteriormente contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación temporal de siniestros indicado en el presente pliego y el de la póliza anterior, se utilizará el criterio de la póliza saliente con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente, y se proceda al abono del siniestro.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el **plazo máximo de siete días laborables**.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro, esto es desde las 00.00 horas del día 1 de enero de 2025.

OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La póliza deberá ser innominada.

En base a la información recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la empresa licitadora deberá establecer una prima nivelada igual para todos y cada uno de los asegurados.

Al finalizar la anualidad de seguro la prima de renovación se calculará multiplicando el nuevo número de personas aseguradas informado, por la prima nivelada ofertada por la empresa adjudicataria para esa póliza.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	26/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Únicamente procederá modificar la prima ofertada en el caso de que se vean modificadas las coberturas y capitales asegurados; en este último caso (incremento de capital asegurado), la nueva prima será proporcional al nuevo capital asegurado.

La regularización de primas por variaciones (altas, bajas o movimientos de sumas aseguradas y/o garantías) en el colectivo se efectuará al finalizar la anualidad de seguro mediante el oportuno recibo o extorno de prima.

OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del colectivo, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la personal beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

El anticipo de la prestación a los beneficiarios, tendrá como exclusivo fin el pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones que grave la percepción de dicha prestación y se realizará mediante la entrega a los beneficiarios de cheque bancario expedido a nombre de la administración acreedora del impuesto.

NOTA ACLARATORIA

El colectivo estará compuesto por **40 asegurados** sin que se relacionen nominativamente, siendo identificados por los registros del Ayuntamiento de Barakaldo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	27/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

-D) ACCIDENTES ESCOLARES EN FORMACIÓN VIAL: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS ESCOLARES EN EL TRAYECTO DESDE SU CENTRO ESCOLAR HASTA EL PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL EN BARAKALDO

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Barakaldo como tomador, de la póliza de seguro de Accidentes que cubra los riesgos derivados de los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante el traslado desde su centro escolar hasta la pista del parque de Educación Vial en Barakaldo, efectuando dicho traslado a pie, durante las clases de educación vial en horario y periodo lectivo, en turnos de mañana y tarde.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO Y EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato los escolares de educación primaria y secundaria, con un máximo de 67 escolares por día, durante el traslado desde su centro escolar hasta la pista del parque de Educación Vial en Barakaldo, efectuando dicho traslado a pie, acompañados por profesores de los centros escolares y auxiliados por el técnico municipal (Policía Local) durante las clases de educación vial en horario y periodo lectivo, en turnos de mañana y tarde.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

Ámbito mundial.

BENEFICIARIOS

A) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

B) En caso de fallecimiento

En ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	28/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

- reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
 - 4) Hermanos por partes iguales.
 - 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios corresponderá a los Asegurados.

En caso de cambio de compañía se deberá realizar nuevamente la designación de beneficiarios para que prevalezca la misma.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa, súbita y violenta.

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
2. Envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas producidas por aspiración involuntaria de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
3. Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
4. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
5. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
6. Asfixia por inmersión.
7. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa propia o de terceros así como los relacionados por deber de solidaridad humana en el intento de salvamento de personas o bienes.
10. Los derivados del uso, como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, bicicletas y ciclomotores, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas, camiones vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo, siempre que el asegurado

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	29/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca, y excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.

11. Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
12. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
13. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados y de caza.
14. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
15. Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismos y conceptos médicos similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Gastos de sepelio por accidente

En caso de fallecimiento de un Asegurado, con edad inferior a 14 años, por un accidente cubierto en la póliza, el Asegurador reembolsará a los Beneficiarios, dentro de los límites indicado en el presente pliego de prescripciones técnicas en concepto de Gastos de Sepelio, aquellos gastos debidamente justificados en los que se haya incurrido para organizar el traslado del féretro al lugar de inhumación, pago del ataúd, formalidades administrativas y el embalsamamiento en su caso, quedando también comprendido los gastos de funeral e inhumación.

B) Invalidez Permanente Parcial derivada de accidente

Queda garantizado el pago del capital asegurado en caso de invalidez permanente por accidente conforme al baremo establecido en el Anexo II del presente pliego.

C) Asistencia Sanitaria por accidente

Por esta prestación se garantiza, durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente y hasta la cuantía máxima señalada en la Cláusula de Capitales Asegurados, el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.

Se comprenden en este concepto:

- La prestación de servicios médicos tanto en centro asistencial como a domicilio, cuando así fuese preciso, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	30/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario), quirúrgicos y farmacéuticos.

- Gastos de hospitalización entendiendo por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos que incluye los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- Gastos de cirugía plástica y reparadora en casos de incapacidad o graves lesiones estéticas causadas por accidente.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Gastos de sepelio por accidente	3.005,06 €
Invalidez Permanente Parcial por accidente	6.010,12 €
Asistencia Sanitaria por accidente:	Hasta un límite de 901,52 €

FECHA DE EFECTO

1 de Enero de 2025 a las 00:00h.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción:

- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- c. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.

➤ Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:

- a. Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.

- b. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- c. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- d. Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.
- e. El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Se entenderá como fecha de ocurrencia de siniestro para todas las garantías de la póliza: la fecha de accidente.

No obstante, al provenir esta póliza de otra anteriormente contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación temporal de siniestros indicado en el presente pliego y el de la póliza anterior, se utilizará el criterio de la póliza saliente con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente, y se proceda al abono del siniestro.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el **plazo máximo de siete días laborables**.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro, esto es desde las 00.00 horas del día 01 de enero de 2025.

OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La póliza deberá ser innominada.

En base a la información recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la empresa licitadora deberá establecer una prima nivelada igual para todos y cada uno de los asegurados.

Únicamente procederá modificar la prima ofertada en el caso de que se vean modificados el número de escolares por día o las coberturas y capitales asegurados; en este último caso (incremento de capital asegurado), la nueva prima será proporcional al nuevo capital asegurado.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	32/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la personal beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

El anticipo de la prestación a los beneficiarios tendrá como exclusivo fin el pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones que grave la percepción de dicha prestación y se realizará mediante la entrega a los beneficiarios de cheque bancario expedido a nombre de la administración acreedora del impuesto.

NOTA ACLARATORIA

El colectivo estará compuesto por **67 escolares** por día asegurados sin que se relacionen nominativamente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	33/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

-E) ACCIDENTES USUARIOS VEHÍCULOS: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Barakaldo como tomador, de la póliza de seguro de Accidentes de los usuarios de los vehículos municipales del Ayuntamiento de Barakaldo.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todos los trabajadores que utilicen los vehículos municipales del Ayuntamiento de Barakaldo.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza, e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, en situación de suspensión provisional de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente estarán incluidos en la póliza los usuarios que padezcan alguna discapacidad, para todo siniestro que no se derive de dicha discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza de accidentes durante la utilización, como conductor o pasajero, de cualquier vehículo municipal durante su actividad laboral.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

Ámbito mundial.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	34/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

A) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

B) En caso de fallecimiento

En ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios corresponderá a los Asegurados.

En caso de cambio de compañía se deberá realizar nuevamente la designación de beneficiarios para que prevalezca la misma.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa, súbita y violenta.

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

- 1. Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismo Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- 2. Envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas producidas por aspiración involuntaria de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- 3. Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	35/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

- 4. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- 5. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
- 6. Asfixia por inmersión.
- 7. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
- 8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- 9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa propia o de terceros así como los relacionados por deber de solidaridad humana en el intento de salvamento de personas o bienes.
- 10. Los derivados del uso, como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, bicicletas y ciclomotores, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas, camiones vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca, y excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
- 11. Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- 12. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
- 13. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- 14. Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismos y conceptos médicos similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por accidente

Se garantiza el pago del capital estipulado al Beneficiario designado en la Póliza, en caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien si se produce en el mismo momento o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde la fecha en que sufrió el accidente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	36/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.

- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- Gastos de cirugía plástica y reparadora en casos de incapacidad o graves lesiones estéticas causadas por accidente.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por accidente	36.060,73 €
Invalidez Permanente Absoluta por accidente	36.060,73 €
Asistencia Sanitaria por accidente:	Ilimitada en centros concertados Hasta 2.404,05 € en centros de libre elección

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados NO son acumulativas.

FECHA DE EFECTO

1 de Enero de 2025 a las 00:00h.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción:

- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:
- a. Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
 - b. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
 - c. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
 - d. Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la

práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

e. El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Se entenderá como fecha de ocurrencia de siniestro para todas las garantías de la póliza: la fecha de accidente.

No obstante, al provenir esta póliza de otra anteriormente contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación temporal de siniestros indicado en el presente pliego y el de la póliza anterior, se utilizará el criterio de la póliza saliente con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente, y se proceda al abono del siniestro.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el **plazo máximo de siete días laborables**.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro, esto es desde las 00.00 horas del día 01 de enero de 2025.

OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La póliza deberá ser innominada.

En base a la información recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la empresa licitadora deberá establecer una prima nivelada igual para todos y cada uno de los asegurados.

Al finalizar la anualidad de seguro la prima de renovación se calculará multiplicando el nuevo número de personas aseguradas informado, por la prima nivelada ofertada por la empresa adjudicataria para esa póliza.

Únicamente procederá modificar la prima ofertada en el caso de que se vean modificadas las coberturas y capitales asegurados; en este último caso (incremento de capital asegurado), la nueva prima será proporcional al nuevo capital asegurado.

La regularización de primas por variaciones (altas, bajas o movimientos de sumas aseguradas y/o garantías) en el colectivo se efectuará al finalizar la anualidad de seguro mediante el oportuno recibo o extorno de prima.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	39/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la personal beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

El anticipo de la prestación a los beneficiarios, tendrá como exclusivo fin el pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones que grave la percepción de dicha prestación y se realizará mediante la entrega a los beneficiarios de cheque bancario expedido a nombre de la administración acreedora del impuesto.

NOTA ACLARATORIA

El colectivo estará compuesto por **76 asegurados** sin que se relacionen nominativamente. El número de vehículos municipales asciende a 63 vehículos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	40/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

ANEXO I

LOTE 1, SUBLOTE 1.1

CUADRO DE LA DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE EDADES Y SEXO POR CADA UNA
DE LAS PÓLIZAS DE VIDA

AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BARAKALDOKO UDALA		
EDAD	HOMBRE	MUJER
25	1	
26		1
28	2	1
29	2	2
30	2	2
31	4	2
32	5	2
33	2	4
34	5	3
35	2	4
36	5	1
37	5	1
38	5	3
39	5	4
40	7	4
41	7	12
42	5	7
43	6	6
44	9	7
45	9	11
46	20	9
47	14	13
48	11	15
49	11	16
50	14	12
51	4	10
52	23	9
53	13	20
54	14	12
55	6	18
56	8	18
57	10	12
58	11	12
59	6	18

60	6	9
61	15	9
62	15	14
63	8	11
64	10	12
65	5	5
66	3	
67	2	2
68	1	
69	1	
	319	333
	652	

BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA		
EDAD	HOMBRE	MUJER
27	1	1
30		1
31		1
32		2
33		1
34		1
35	1	1
38	1	
39		1
40	1	1
41		2
45	2	
46	1	
50		1
51	1	
53		2
56	1	
57		2
58	1	1
59	1	4
60	2	
61		3
62		1
65		1
	13	27
	40	

INGURALDE		
EDAD	HOMBRE	MUJER
40		1
45	1	1
47		1
48		2
49	1	
50		1
51	1	
52	1	2
53		6
54		1
55		2
57	2	2
59	2	1
60		3
63	1	
64		2
66	1	
	10	25
	35	

ESCUELAS INFANTILES		
EDAD	HOMBRE	MUJER
25	1	
31		1
33	1	
36	1	
37		1
38		2
41		6
42		4
44		2
45	1	5
46		1
47		1
48	1	1
49	1	2
50		1
51		2
53	1	
54		1
57		2

Sinatzaila / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea / Organismo	Barakaldoko Udala / Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea / Página	43/78



60		1
62		1
65		1
	7	35
	42	

BARAKALDO KIROLAK		
EDAD	HOMBRE	MUJER
41		1
44		1
45		1
46		1
50	1	
51		2
52	1	1
53	1	
54	1	1
55		2
57	1	1
60		2
61	1	1
62		1
63	3	
65	1	
66	1	
	11	15
	26	

ANEXO II

LOTE 1, SUBLOTE 1.1

BAREMO DE PARCIALES

La indemnización de Incapacidad Permanente Parcial se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- Enajenación mental incurable
que excluya cualquier trabajo.....100%
- Parálisis completa 100%
- Ceguera absoluta 100%
- Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos
ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente,
dos extremidades de las indicadas 100%
- Sordera completa de los dos oídos.....100%

CABEZA Y CARA

- Sordera completa de un oído.....15%
- Ablación de la mandíbula inferior.....30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de
visión binocular 30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal,
claramente apreciable por exploración clínica 6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en
menos del 50%, siempre que con corrección no alcance
en ambos ojos las 7 décimas.....6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en
menos del 50%, siempre que con corrección no alcance
en ambos ojos las 7 décimas.....14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%.....11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

- Pérdida de una oreja 10%
- Pérdida de las dos orejas.....22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos 60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

- Pérdida de la nariz 22%
- Deformación o perforación del tabique nasal.....7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

- Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente 3 al 14%

* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS SUPERIORES

	Derecho	Izquierdo
➤ Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
➤ Pérdida total del movimiento del hombro.....	25%	20%
➤ Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
➤ Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
➤ Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
➤ Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
➤ Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
➤ Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50%	40%
➤ Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.....	25%	20%
➤ Pérdida del pulgar de la mano solo.....	22%	18%

➤ Pérdida del índice de la mano solo	15%	12%
➤ Pérdida del medio, anular o meñique de la mano.....	10%	8%
➤ Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%

MIEMBROS INFERIORES

➤ Pérdida de una pierna o de un pie	50%
➤ Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart	40%
➤ Fractura no consolidada de una pierna o pie.....	25%
➤ Ablación de rótula	30%
➤ Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
➤ Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%
➤ Pérdida del dedo gordo de un pie	8%
➤ Pérdida de otro dedo de un pie.....	3%

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

➤ Pérdida de la mama en la mujer:	
- Una	14%
- Dos	31%
➤ Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
- Salivares.....	13%
- Tiroides.....	14%
- Paratiroides	14%
- Pancreática	25%
➤ Pérdida del bazo	14%
➤ Pérdida del riñón	24%

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	47/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

NORMAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE INVALIDEZ PARCIAL:

- ✓ La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
- ✓ Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran.
- ✓ Las indemnizaciones se fijaran independientemente de la profesión o de la edad del Asegurado.
- ✓ Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda, percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
- ✓ La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calculará sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total, según proceda.
- ✓ Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a los resultados del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	48/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
LOTE 1:
SUBOLOTE 1.2.- VIDA Y ACCIDENTES TALLERES USOA:
-A) VIDA PERSONAL AL SERVICIO DE USOA
-B) ACCIDENTES PERSONAL AL SERVICIO DE USOA
-C) ACCIDENTES DEL CENTRO OCUPACIONAL USOA

**-A) VIDA: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS
DE VIDA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE TALLERES USUOA
LANTEGIA, SAU**

TOMADOR

Talleres USOA Lantegia, SAU, medio propio del Ayuntamiento de Barakaldo (USOA)

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para USOA, incluido el personal temporal.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	49/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO I cuadro con la distribución por tramos de edades y sexo del personal para cada una de las pólizas objeto de cobertura.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios corresponderá a los Asegurados.

En caso de cambio de compañía se deberá realizar nuevamente la designación de beneficiarios para que prevalezca la misma.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

Ámbito mundial.

RIESGOS CUBIERTOS

A) Fallecimiento por cualquier causa

La compañía garantiza, al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pago del capital estipulado a los beneficiarios por el mismo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	50/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Asimismo, se considera cubierto, para todos los asegurados, el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

B) Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa.

Se entiende por Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, la situación física previsiblemente irreversible provocada por accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Esta garantía solo será abonada en caso de que se extinga la relación laboral con la Administración Pública convocante de este concurso, es decir, en aquellos casos en los que el asegurado se reincorpore o recolque a la Administración no procede percibir la indemnización por esta contingencia.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

C) Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta para cualquier profesión y oficio, la situación física previsiblemente irreversible provocada por accidente o enfermedad, y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

D) Gran Invalidez por accidente o enfermedad

Se entiende por Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente absoluta que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	51/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

Definición de accidente a los efectos del seguro.
Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Expresamente se hace constar que serán objeto de cobertura por la póliza que se contrate:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado y de la caza.
- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Fallecimiento por Accidente

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	52/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente laboral.

Definición de accidente de circulación a los efectos del seguro.

Tendrá la consideración de accidente de circulación los derivados de hechos de la circulación en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, o la legislación que la sustituya o modifique y esté en vigor en cada momento y, además y en todo caso:

- Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como peatón causado por un vehículo de cualquier tipo.
- Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre de cualquier tipo, con o sin motor, incluyendo bicicletas.
- Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como usuario o pasajero de un transporte público terrestre, marítimo o aéreo.

Fallecimiento por Accidente Circulación

Por muerte por accidente de circulación se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente de circulación cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente de circulación cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS.

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

- Fallecimiento por cualquier causa: 52.240,10 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente: 104.480,20 Euros/Asegurado.
- Fallecimiento por accidente de circulación: 156.720,30 Euros/Asegurado.
- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa: 52.240,10 Euros/Asegurado
- Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa: 52.240,10 Euros/Asegurado.
- Gran Invalidez por cualquier causa: 52.240,10 Euros/Asegurado.

Las indemnizaciones NO son acumulativas por garantías.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	53/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo que sea de aplicación. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio Colectivo será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

FECHA DE EFECTO
1 de enero de 2025 a las 00:00h

RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- A) Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa las exclusiones serán las siguientes:
- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- B) Para las garantías de Incapacidad Permanente, adicionalmente a las anteriores, serán de aplicación las siguientes exclusiones:
- o Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
 - o Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- C) Para las garantías complementarias de accidente, las exclusiones serán las siguientes:
- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de

Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - c. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Se entenderá como fecha de ocurrencia del siniestro:

- Fallecimiento por enfermedad: Fecha de fallecimiento.
- Fallecimiento por accidente: Fecha del accidente.
- Garantías de incapacidad permanente: Fecha de efectos económicos que recoja la Resolución del INSS o Sentencia.

No obstante, al provenir esta póliza de otra anteriormente contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación temporal de siniestros indicado en el presente pliego y el de la póliza anterior, se utilizará el criterio de la póliza saliente con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente, y se proceda al abono del siniestro.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el **plazo máximo de siete días laborables**.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

- La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.
- Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, será de:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	55/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

⇒ Porcentaje de participación: 80 %

- En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.
- En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En base a la información recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la empresa licitadora deberá establecer una prima igual para todos y cada uno de los asegurados (prima nivelada), independientemente de la edad y sexo del trabajador, y que deberá mantenerse durante la adjudicación inicial de 2 años y durante las prórrogas, en caso de que las haya, que será la ofertada por la compañía que resulte adjudicataria. Se facilita en Anexo I listado de asegurados con indicación de fecha de nacimiento y sexo con el fin de que el licitador pueda llevar a cabo el cálculo de la prima nivelada. El número estimado de asegurados se aporta a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en el presente Pliego que puede aumentarse o disminuirse a lo largo de la duración del contrato.

Únicamente procederá modificar la prima ofertada en el caso de que se vean modificadas las coberturas y capitales asegurados; en este último caso (incremento de capital asegurado), la nueva prima será proporcional al nuevo capital asegurado.

El Tomador, al inicio de cada anualidad de seguro, comunicará a la empresa adjudicataria el listado de asegurados.

REGULARIZACIONES

La regularización de primas por variaciones (altas, bajas o movimientos de sumas aseguradas y/o garantías) en el colectivo se efectuará al finalizar la anualidad de seguro mediante el oportuno recibo o extorno de prima.

En lo referente a las altas, la compañía deberá emitir anualmente, coincidiendo con la renovación de la póliza, los oportunos Certificados Individuales de Seguro para su entrega a los Asegurados. Éste contendrá la descripción de las coberturas y capitales asegurados, e indicará el beneficiario designado por el asegurado o el orden de prelación existente en el supuesto de no designación expresa.

OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	56/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la persona beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

El anticipo de la prestación a los beneficiarios, tendrá como exclusivo fin el pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones que grave la percepción de dicha prestación y se realizará mediante la entrega a los beneficiarios de cheque bancario expedido a nombre de la administración acreedora del impuesto.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	57/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

-B) ACCIDENTES USOA: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL TALLER USOA LANTEGIA DE BARAKALDO

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios al Taller Usoa Lantegia de Barakaldo.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza, e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, en situación de suspensión provisional de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal discapacitado dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario,

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	58/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	59/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente cubierto por la póliza.

6. Asfixia por inmersión.
7. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa propia o de terceros así como los relacionados por deber de solidaridad humana en el intento de salvamento de personas o bienes.
10. Los derivados del uso, como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, bicicletas y ciclomotores, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas, camiones vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca, y excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
11. Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
12. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
13. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados y de caza.
14. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
15. Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismos y conceptos médicos similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por accidente

Se garantiza el pago del capital estipulado al Beneficiario designado en la Póliza, en caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien si se produce en el mismo momento o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde la fecha en que sufrió el accidente.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	60/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

B) Invalidez Permanente derivada de accidente

Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.

En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

C) Invalidez Permanente Total por accidente

Se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Se entenderá por profesión habitual la desempeñada normalmente por el trabajador al tiempo de sufrirlo.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Esta garantía solo será abonada en caso de que se extinga la relación laboral con la Administración Pública convocante de este concurso, es decir, en aquellos casos en los que el asegurado se reincorpore o recoloque a la Administración no procede percibir la indemnización por esta contingencia.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

D) Invalidez Permanente Absoluta por accidente

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	61/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoquen la invalidez.

E) Gran Invalidez por accidente

Se considerará como Gran Invalidez la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente provocada por un accidente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoquen la invalidez.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por accidente	35.875,27 €
Invalidez Permanente Total por accidente	35.875,27 €

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados NO son acumulativas.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio/Acuerdo del Taller Usoa Lantegia de Barakaldo. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio o Acuerdo será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

FECHA DE EFECTO

01 de enero de 2025 a las 00:00h

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	62/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción:

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:
 - A. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - B. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
 - A. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - B. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - C. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Se entenderá como fecha de ocurrencia de siniestro para todas las garantías de la póliza: la fecha de accidente.

No obstante, al provenir esta póliza de otra anteriormente contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación temporal de siniestros indicado en el presente pliego y el de la póliza anterior, se utilizará el criterio de la póliza saliente con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente, y se proceda al abono del siniestro.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el **plazo máximo de siete días laborables**.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro, esto es desde las 00.00 horas del día 01 de enero de 2025..

OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	63/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. <i>Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):</i> https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) <i>CSV(Código Seguro de Verificación)</i>	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua <i>Fecha y Hora</i>	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/ Organismo	Barakaldoko Udala/ Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/ Página	64/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

NOTA ACLARATORIA

El colectivo estará compuesto por **368 asegurados** sin que se relacionen nominativamente.

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DATA/FECHA
14/01/2025

ZKIA./NÚM.
2025/000412

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	65/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

-C) ACCIDENTES CENTRO OCUPACIONAL: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL TALLER USOA LANTEGIA DE BARAKALDO

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios al Centro Ocupacional del Taller Usoa Lantegia de Barakaldo.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza, e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, en situación de suspensión provisional de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal discapacitado dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Las coberturas de la póliza son de aplicación en cualquier lugar del mundo, excepto en lo que respecta a la garantía de asistencia sanitaria cuya cobertura se limita a los accidentes ocurridos dentro del territorio nacional.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	66/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

En caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1)Cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2)Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3)Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4)Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios corresponderá a los Asegurados.

En caso de cambio de compañía se deberá realizar nuevamente la designación de beneficiarios para que prevalezca la misma.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa externa, súbita y violenta en el ejercicio de su voluntariado incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo “in itinere”).

En todo caso tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

- 1. Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- 2. Envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas producidas por aspiración involuntaria de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- 3. Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.

4. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
5. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente cubierto por la póliza.
6. Asfixia por inmersión.
7. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa propia o de terceros así como los relacionados por deber de solidaridad humana en el intento de salvamento de personas o bienes.
10. Los derivados del uso, como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, bicicletas y ciclomotores, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas, camiones vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca, y excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
11. Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
12. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
13. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados y de caza.
14. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
15. Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismos y conceptos médicos similares.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento por accidente

Se garantiza el pago del capital estipulado al Beneficiario designado en la Póliza, en caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien si se produce en el mismo momento o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde la fecha en que sufrió el accidente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	68/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

B) Invalidez Permanente derivada de accidente

Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.

En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

C) Invalidez Permanente Absoluta por accidente

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

D) Gran Invalidez por accidente

Se considerará como Gran Invalidez la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente provocada por un accidente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Esta garantía será automáticamente reconocida por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

La compañía tendrá derecho a reclamar la devolución de la indemnización en caso de que los organismos oficiales y/o jurisdiccionales competentes revoken la invalidez.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	69/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

E) Asistencia Sanitaria por accidente

Por esta prestación se garantiza, durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente y hasta la cuantía máxima señalada en la Cláusula de Capitales Asegurados, el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.

Se comprenden en este concepto:

- La prestación de servicios médicos tanto en centro asistencial como a domicilio, cuando así fuese preciso, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario), quirúrgicos y farmacéuticos.
- Gastos de hospitalización entendiéndose por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- Traslados y desplazamientos que incluye los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.
- Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- Gastos de cirugía plástica y reparadora en casos de incapacidad o graves lesiones estéticas causadas por accidente.

F) Incapacidad Temporal por accidente

Si como consecuencia de un accidente cubierto en la póliza se produce la Incapacidad Temporal del Asegurado para el trabajo, se abonará a partir del día señalado en la Cláusula de Capitales Asegurados, una indemnización diaria durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente	3.005,06 €
Invalidez Pte. Absoluta por Accidente	6.010,12 €
Incapacidad Temporal por Accidente	1,50 €/día. Franquicia temporal: 7 días
Asistencia Sanitaria por Accidente	Ilimitada en Centros Concertados
	Hasta 6.010,12 € en centros de libre elección

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados NO son acumulativas.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	70/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio/Acuerdo del Taller Usoa Lantegia de Barakaldo. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio o Acuerdo será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

FECHA DE EFECTO

01 de enero de 2025 a las 00:00h.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción:

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
 - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - c. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.

➤ Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicas serán las siguientes y con esta misma redacción:

- a. Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- b. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- c. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
- d. Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.
- e. El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Se entenderá como fecha de ocurrencia de siniestro para todas las garantías de la póliza: la fecha de accidente.

No obstante, al provenir esta póliza de otra anteriormente contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación temporal de siniestros indicado en el presente pliego y el de la póliza anterior, se utilizará el criterio de la póliza saliente con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente, y se proceda al abono del siniestro.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el **plazo máximo de siete días laborables**.

En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Pago único anual.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro, esto es desde las 00.00 horas del día 01 de enero de 2025.

OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La póliza deberá ser nominada.

En base a la información recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la empresa licitadora deberá establecer una prima nivelada igual para todos y cada uno de los asegurados.

Al finalizar la anualidad de seguro la prima de renovación se calculará multiplicando el nuevo número de personas aseguradas informado, por la prima nivelada ofertada por la empresa adjudicataria para esa póliza.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	72/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

Únicamente procederá modificar la prima ofertada en el caso de que se vean modificadas las coberturas y capitales asegurados; en este último caso (incremento de capital asegurado), la nueva prima será proporcional al nuevo capital asegurado.

La regularización de primas por variaciones (altas, bajas o movimientos de sumas aseguradas y/o garantías) en el colectivo se efectuará al finalizar la anualidad de seguro mediante el oportuno recibo o extorno de prima.

OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del colectivo, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la personal beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

El anticipo de la prestación a los beneficiarios, tendrá como exclusivo fin el pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones que grave la percepción de dicha prestación y se realizará mediante la entrega a los beneficiarios de cheque bancario expedido a nombre de la administración acreedora del impuesto.

NOTA ACLARATORIA

El colectivo estará compuesto 82 asegurados.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	73/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			

ANEXO I

LOTE 1, SUBLOTE 1.2

CUADRO DE LA DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE EDADES Y SEXO POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE VIDA TALLERES USOA

TALLERES USOA		
EDAD	HOMBRE	MUJER
45	1	
53	1	1
54		1
55		1
56	1	
57	1	
58	1	
59		1
60		1
62		2
65	3	
	8	7
	15	

ANEXO II

LOTE 1, SUBLOTE 1.2

BAREMO DE PARCIALES

La indemnización de Incapacidad Permanente Parcial se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- Enajenación mental incurable
que excluya cualquier trabajo..... 100%
- Parálisis completa 100%
- Ceguera absoluta 100%
- Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos
ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente,
dos extremidades de las indicadas 100%
- Sordera completa de los dos oídos..... 100%

CABEZA Y CARA

- Sordera completa de un oído..... 15%
- Ablación de la mandíbula inferior..... 30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de
visión binocular 30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal,
claramente apreciable por exploración clínica 6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en
menos del 50%, siempre que con corrección no alcance
en ambos ojos las 7 décimas 6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en
menos del 50%, siempre que con corrección no alcance
en ambos ojos las 7 décimas 14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%..... 11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

- Pérdida de una oreja 10%
- Pérdida de las dos orejas.....22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos 60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

- Pérdida de la nariz 22%
- Deformación o perforación del tabique nasal.....7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

- Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente 3 al 14%

* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS SUPERIORES

	Derecho	Izquierdo
➤ Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
➤ Pérdida total del movimiento del hombro.....	25%	20%
➤ Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
➤ Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
➤ Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
➤ Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
➤ Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
➤ Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50%	40%
➤ Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.....	25%	20%
➤ Pérdida del pulgar de la mano solo.....	22%	18%

- Pérdida del índice de la mano solo 15% 12%
- Pérdida del medio, anular o meñique de la mano..... 10% 8%
- Pérdida de dos de estos últimos de la mano 15% 12%

MIEMBROS INFERIORES

- Pérdida de una pierna o de un pie 50%
- Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart 40%
- Fractura no consolidada de una pierna o pie.....25%
- Ablación de rótula 30%
- Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla 30%
- Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior 15%
- Pérdida del dedo gordo de un pie 8%
- Pérdida de otro dedo de un pie.....3%

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

- Pérdida de la mama en la mujer:
 - Una 14%
 - Dos 31%
- Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:
 - Salivares.....13%
 - Tiroides.....14%
 - Paratiroides 14%
 - Pancreática 25%
- Pérdida del bazo 14%
- Pérdida del riñón 24%

NORMAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE INVALIDEZ PARCIAL:

- ✓ La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
- ✓ Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran.
- ✓ Las indemnizaciones se fijaran independientemente de la profesión o de la edad del Asegurado.
- ✓ Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda, percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
- ✓ La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calculará sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Total, según proceda.
- ✓ Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a los resultados del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Ondareko Zerbitzuburua / Jefe De Servicio De Patrimonio)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961	Eguna eta ordua Fecha y Hora	08/11/2024 11:19:25
Erakundea/Organismo	Barakaldoko Udala/Ayuntamiento de Barakaldo	Orrialdea/Página	78/78
 eb34b951-b696-4adf-8142-990cb687f961			